

 <b>Registro General de la AEAT</b> <b>RGTO. DELEGACION GIRONA</b>	
<b>FUNDACION PRINCESA DE GIRONA</b>	
Nº registro:	<b>RGE / 02687906 / 2015</b>
Fecha:	<b>28/07/2015</b> Hora: <b>12:29</b>

Doña Mónica Margarit, actuando en nombre y representación de la entidad "FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA", domiciliada en Girona, C/ Pic de Peguera, 11, Esc. B, Planta 2, Puerta 12, Edif. Giroempren y con N.I.F. G/55.044.333

**EXPONE:**

1) Que la entidad "FUNDACION PRINCESA DE GIRONA" es una entidad sin ánimo de lucro que está acogida al régimen fiscal regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2) Que en cumplimiento de lo regulado en el artículo 2.1 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en fecha 4 de noviembre de 2009 presentó modelo 036 con número de justificante: 0362566502864 comunicando el ejercicio de la opción por dicho régimen especial.

3) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.10º de la Ley 49/2002 y en el artículo 3 del Reglamento 1270/2003 acompaña a este escrito la Memoria Económica del ejercicio 2014.

Por lo que **SOLICITA:**

- 1) Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma.
- 2) Que se tenga por presentada en tiempo y forma la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2014.

Girona, a 24 de julio de 2015.

**FPdGi** Fundació Fundació  
Princesa de Girona



**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
Dependencia de Gestión Tributaria  
**GIRONA**

**FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA**

**MEMORIA ECONÓMICA**

**EJERCICIO 2014**

## **1. Actividades y régimen legal.**

La FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA se constituyó el 26 de junio de 2009, según consta en escritura pública número mil seiscientos sesenta y ocho, otorgada ante el notario Don Enrique Brancós Nuñez, complementada por la escritura número mil ochocientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el mismo notario, de fecha 16 de julio de 2009.

Figura inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura mediante Orden CUL/2567/2009, de 3 de agosto, (BOE 25-09-2009), con el registro número 889.

Durante la celebración del Patronato del día 19 de diciembre del 2014 se aprueba por unanimidad cambiar la denominación de la Fundación, pasando a ser FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA.

Al cierre del ejercicio la entidad tiene el domicilio social en el Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona. Edifici Centre d'Empreses- Giroemprèn – c/ Pic de Peguera, 11, B 2-12 de GIRONA. Siendo su CIF G-55-044.333.

La Fundación se rige por la normativa vigente e imperante en materia de Fundaciones; por sus propios estatutos y por la normativa existente que le sea de aplicación.

Le es de aplicación el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En fecha 4 de noviembre de 2009, la entidad comunicó a la Administración Tributaria su opción por dicho régimen a través de la correspondiente declaración censal modelo 036.

De acuerdo con los estatutos, la Fundación tiene por objeto, principalmente, la promoción, participación, desarrollo y fomento de proyectos de carácter social y en su más amplio sentido la formación de la juventud para facilitar su mejor acceso al mercado de trabajo, en los campos de su actividad profesional, académica y de investigación, y así

mismo, el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. También se dedica a la promoción, participación, desarrollo y fomento de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico y se constituirá en foro de reflexión sobre los grandes problemas del Siglo XXI, en una sociedad globalizada.

Para ello se efectúan talleres, conferencias y debates destinados al desarrollo de las inquietudes culturales, sociales y del fomento de la adquisición y desarrollo de conocimiento entre los jóvenes

Para dar cumplimiento al artículo 3.10 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la entidad facilita la siguiente información:

## **2. Indicación de rentas exentas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades y criterios de cálculo para la distribución de los gastos.**

Todas las rentas obtenidas por la Fundación están exentas del Impuesto sobre Sociedades, en consecuencia, la totalidad de ellas se hallan clasificadas como rentas exentas de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Art. 6 y 7 Ley 49/2002</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS Actividad Fundación</b>
- Aportaciones patronato.	1.886.017,52€	2.239.964,73€
- Aportaciones privadas.	0,00€	
- Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	6.698,00€	
<b>TOTAL</b>	<b>1.892.715,52€</b>	<b>2.239.964,73€</b>

## **3. Información por proyectos o actividades realizados conforme a fines.**

En este apartado de la memoria se da información relativa a los gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizado por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto.

	PREMIOS FPdGi 2014	FORUM IMPULSA FPdGi 2014	EDUCAR EL TALENTO EMPREENDEDOR	APADRINANDO EL TALENTO
<b>RECURSOS</b>				
<b>Gastos</b>				
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	55.402,90	8.000	0,00	0,00
Gastos de personal	61.780,91	222.565,81	65.609,64	57.332,19
Otros gastos de la actividad	149.456,93	730.066,62	342.694,17	82.637,02
Amortización del inmovilizado	6.178,42	32.496,38	9.082,37	2.646,54
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuesto sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total gastos</b>	<b>272.819,16</b>	<b>417.386,18</b>	<b>417.386,18</b>	<b>142.615,75</b>
<b>Inversiones</b>				
Adquisiciones de inmovilizado (excepto B.P.H.)	735,04	3.590,51	1.685,39	406,41
<b>Total inversiones</b>	<b>735,04</b>	<b>3.590,51</b>	<b>1.685,39</b>	<b>406,41</b>
<b>TOTAL RECURSOS EMPLEADOS</b>	<b>273.554,20</b>	<b>993.128,81</b>	<b>419.071,57</b>	<b>143.022,16</b>

<b>RECURSOS HUMANOS</b>				
PERSONAL ASALARIADO	3	4	2	2
PERSONAL VOLUNTARIO	8	70	2	100
<b>HORAS AÑO</b>				
PERSONAL ASALARIADO	750	1.000	200	1.400
PERSONAL VOLUNTARIO	60	150	40	100
<b>BENEFICIARIOS</b>				
PERSONAS FÍSICAS	4	1.200		1.268
PERSONAS JURÍDICAS	1	100		22
INDETERMINADO			X	

	YUZZ	TALLER FOMENTO VOC. MATEMÁTICAS	CULTURA Y EMPREDURIA
<b>RECURSOS</b>			
<b>Gastos</b>			
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	0,00	11.000,00	7.000,00
Gastos de personal	2.806,11	758,74	21.852,62
Otros gastos de la actividad	17.185,25	4.646,71	37.481,47
Amortización del inmovilizado	455,46	123,15	993,37
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Impuesto sobre beneficios	0,00	0,00	0,00
<b>Total gastos</b>	<b>20.446,82</b>	<b>16.528,60</b>	<b>67.327,46</b>
<b>Inversiones</b>			
Adquisiciones de inmovilizado (excepto B.P.H.)	84,52	22,85	184,34
<b>Total inversiones</b>	<b>84,52</b>	<b>22,85</b>	<b>184,34</b>
<b>TOTAL RECURSOS EMPLEADOS</b>	<b>20.531,34</b>	<b>16.551,45</b>	<b>67.511,80</b>

<b>RECURSOS HUMANOS</b>			
PERSONAL ASALARIADO	1	1	1
PERSONAL VOLUNTARIO	1	0	0
<b>HORAS AÑO</b>			
PERSONAL ASALARIADO	30	25	25
PERSONAL VOLUNTARIO	15	0	0
<b>BENEFICIARIOS</b>			
PERSONAS FÍSICAS	25	109	
PERSONAS JURÍDICAS	0	3	
INDETERMINADO			X

#### **4. Destino a fines de las rentas e ingresos.**

En virtud de lo establecido en el artículo 3º, apartado 2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo se informa en este apartado del cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Según la citada normativa, la Fundación deberá destinar a la realización de sus fines de interés general, al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:

- a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.
- b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad.

En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.

c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

La Fundación deberá destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### Aplicación de rentas e ingresos a fines propios

<b>1. DETERMINACIÓN DE LA BASE DE APLICACIÓN Y RECURSOS MÍNIMOS A DESTINAR DEL EJERCICIO: 2014</b>	
<b>RECURSOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Resultado contable	-347.249,21
<b>1.1. Ajustes positivos del resultado contable</b>	
<b>1.1. A) Dotación a la amortización de inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines</b>	71.513,21
<b>1.1. B) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines</b>	2.168.451,52
<b>TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	<b>2.239.964,73</b>
<b>1.2. Ajustes negativos del resultado contable</b>	
INGRESOS NO COMPUTABLES: Beneficio en venta de inmuebles en los que se realice la actividad propia y bienes y derechos considerados de dotación fundacional	0,00€
<b>DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN</b>	<b>1.892.715,52€</b>
Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	1.892.715,52€
% Recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	<b>100,00%</b>

<b>2. RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES</b>	
<b>RECURSOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2. A) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines - (igual que 1.1. B)</b>	<b>2.168.451,52€</b>
<b>2. B) Inversiones realizadas en la actividad propia en el ejercicio</b>	<b>11.618,73€</b>
<b>TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO</b>	<b>2.180.070,25€</b>
<b>% Recursos destinados s/ Base del artículo 27</b>	<b>115,18%</b>

#### DESTINO Y APLICACIÓN DE RENTAS E INGRESOS

<b>Ejercicio</b>	<b>DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN - ART. 27 LEY 50/2002 (Artículo 32 Reglamento R.D. 1337/2005)</b>	<b>Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato</b>	<b>TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO</b>	<b>% Recursos destinados s/ Base del artículo 27</b>	<b>DIFERENCIA Recursos destinados en exceso (+) o defecto (-) s/70% mínimo. (a compensar en 4 ejercicios)</b>
<b>2009</b>	872.866,73	611.006,71	96.552,96	11,06%	-514.453,75
<b>2010</b>	2.016.149,17	2.016.149,17	1.664.480,77	82,56%	-866.122,15
<b>2011</b>	1.631.249,36	1.631.249,36	1.827.592,71	112,04%	-669.778,80
<b>2012</b>	1.749.985,55	1.749.985,55	1.835.969,63	104,91%	-583.794,72
<b>2013</b>	1.777.018,02	1.777.018,02	2.105.529,27	118,49%	-255.283,47
<b>2014</b>	1.892.715,52	1.892.715,52	2.180.070,25	115,18%	32.071,26
<b>TOTAL</b>	<b>9.939.984,35</b>	<b>9.678.124,33</b>	<b>9.710.195,59</b>		

<b>RECURSOS DESTINADOS A CUMPLIMIENTO APLICADOS EN EL EJERCICIO</b>							
<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>TOTAL RECURSOS HECHOS EFECTIVOS</b>	<b>%</b>
96.552,96	514.453,75	0,00	0,00	0,00	0,00	611.006,71	<b>70,00%</b>
	1.150.027,02	866.122,15	0,00	0,00	0,00	2.016.149,17	<b>100,00%</b>
		961.470,56	669.778,80	0,00	0,00	1.631.249,36	<b>100,00%</b>
			1.166.190,83	583.794,72	0,00	1.749.985,55	<b>100,00%</b>
				1.521.734,55	255.283,47	1.777.018,02	<b>100,00%</b>
					1.892.715,52	1.892.715,52	<b>100,00%</b>
96.552,96	1.664.480,77	1.827.592,71	1.835.969,63	2.105.529,27	2.147.998,99	9.678.124,33	<b>97,37%</b>

Tanto en la determinación de las rentas e ingresos netos compatibles como de los importes destinados a fines fundacionales se ha utilizado el criterio establecido en los artículos 3 de la Ley 49/02 y 27 de la Ley 50/02.

**5. Retribuciones satisfechas por la entidad a sus patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno.**

La entidad no retribuye a sus patronos por el ejercicio de sus cargos, siendo estos gratuitos.

**6. Participación en entidades mercantiles y retribuciones recibidas por los administradores que representan a la entidad en sociedades participadas.**

La Fundación no mantiene ningún tipo de participación en ninguna sociedad mercantil a fecha de cierre del ejercicio 2014.

**7. Convenios de colaboración empresarial.**

La Fundación no tiene suscrito ningún convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al cierre del ejercicio.

## **8. Participación en actividades prioritarias de mecenazgo.**

En el ejercicio 2014 la entidad no ha participado en actividades prioritarias de mecenazgo.

## **9. Previsión estatutaria relativa al destino del patrimonio en caso de disolución.**

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca como consecuencia de fusión con otra entidad fundacional, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora, bajo el control del Protectorado.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación o entidad no lucrativa privada que persiga fines de interés general análogos a los de la entidad y que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, y que desarrollen principalmente sus actividades en territorio estatal.

También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en territorio estatal.

El Patronato está expresamente autorizado para realizar dicha aplicación.